



CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
TELEONDA MUSICAL F.M. CIA. LTDA.

Formada Por:

CLAUDIO CASTRO CABRERA

CLAUDIO CASTRO CHAVEZ

JUAN PABLO CHACON QUEZADA

CUANTIA: \$. 2.000

Di: copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la  
República del Ecuador, hoy día Viernes treinta (30)  
de Mayo del Dos Mil Tres, ante mi, doctor FERNANDO  
POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón   
Quito, comparecen: Los señores CLAUDIO CASTRO  
CABRERA, divorciado; CLAUDIO CASTRO CHAVEZ; soltero  
Y JUAN PABLO CHACON QUEZADA, casado; todos por sus  
propios derechos.- Los comparecientes son  
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la

ciudad de Cuenca de paso por esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas que corresponda sírvase usted incorporar la presente de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen los señores CLAUDIO CASTRO CABRERA, CLAUDIO CASTRO CHAVEZ Y JUAN PABLO CHACÓN QUEZADA. Los comparecientes son ecuatorianos y legalmente capaces para contratar quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen a través de este acto, TELEONDA MUSICAL F.M. COMPAÑIA LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- DENOMINACIÓN, La Compañía a constituirse se denomina TELEONDA MUSICAL F.M. Compañía Limitada. SEGUNDA.- DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otra ciudad del país o del exterior.- La duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública pudiendo prorrogarse o

anticipar su disolución previa resolución de la Junta General de Socios. El objeto de la compañía es el dedicarse a la radiodifusión con frecuencias destinadas a programas musicales, deportivos, noticiosos y educativos en general. Para este objetivo la Compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes.

**TERCERA.- CAPITAL:**  
El capital de la Compañía se lo fija en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididos en dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, CUARTA. - La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable en el cual se indicará el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Se emitirán los correspondientes certificados de aportación suscritos por el Presidente y el Gerente General en los que conste el número de participaciones correspondiente a cada socio.

**QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Administración de la Compañía será a través del Gerente General y del Presidente. El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios.

**SEXTA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía y tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán dentro del primer trimestre de cada año posterior al ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria que se realizará

mediante carta dirigida a los socios con, por lo menos, ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. Las juntas generales ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o por el Gerente General. Las reuniones extraordinarias serán convocadas en cualquier momento y tanto en las juntas ordinarias cuanto en las extraordinarias solamente se podrán tratar los asuntos que motivaren tal convocatoria. SÉPTIMA. - En la reunión ordinaria se conocerá el informe de los administradores de la Compañía y los balances de situación así como los puntos que consten expresamente en la convocatoria. Tomará las decisiones que se relacionen con la política de la Empresa y constituye la máxima autoridad de la misma. Sus funciones están determinadas además por lo que dispone la Ley de Compañías. OCTAVA. - La convocatoria a Junta General podrá efectuarse por los administradores o a petición del socio o los socios que representen, por lo menos, ~~el diez por ciento del~~ capital social de la Compañía. NOVENA. - Los socios podrán concurrir a las juntas generales personalmente o a través de apoderados constituidos por escritura pública o por carta dirigida al Presidente con carácter especial para cada junta. Las juntas generales serán presididas por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado para el efecto. DECIMA. - Las decisiones de la Junta

General se tomarán por mayoría absoluta de ~~votos del capital social concurrente~~, correspondiendo un voto a cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. DECIMA PRIMERA.- Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del acta al menos que la misma Junta acordare lo contrario. DECIMA SEGUNDA.- Las decisiones de la Junta General serán obligatorias para todos los socios presentes o ausentes; estuvieren o no de acuerdo con las mismas dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. DECIMA TERCERA.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** A más de las establecidas en la Ley de Compañías la Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Reformar el presente contrato social previo el cumplimiento de los requisitos de Ley; b) Decidir sobre la apertura de nuevas líneas de acción o cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales previa la reforma (le estatutos; c) Resolver aumentos o disminuciones de capital con la formalidad antes indicada; d) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y un Comisario de la Compañía; e) Resolver sobre el destino de las utilidades constituyendo el fondo de reserva legal y reinvirtiéndolo; f) Dictar el presupuesto anual para lo cual el Gerente General presentará la correspondiente proforma; h) Dictar los reglamentos internos para la mejor marcha de la

Empresa: i) Pronunciarse sobre los informes de los administradores de la Compañía; j) Resolver otros asuntos que el Gerente General, el Presidente o cualquiera de los socios presente a su consideración siempre que conste en el orden del día de la respectiva convocatoria; k) Aprobar la apertura de nuevas sucursales, representaciones, agencias y distribuciones. DECIMA CUARTA. - DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido para un período de tres años pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. DECIMA QUINTA. - A más de las atribuciones establecidas por la Ley el Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ayudar al control y manejo eficiente de la Compañía; b) Prestar colaboración para realizar las gestiones que se requieran; c) Firmar las resoluciones de la Junta General junto al Gerente General; d) Presidir las reuniones de la Junta General; e) Autenticar con su firma las actas de las sesiones de la Junta General junto al Gerente General cuando éste actúe como Secretario; f) Las demás que le otorguen los presentes estatutos y la Ley de Compañías. DECIMA SEXTA. - DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido para un período de tres años pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. DECIMA SÉPTIMA. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

**GENERAL:** A más de las atribuciones y deberes que señala la Ley de Compañías, el Gerente General tiene las siguientes: 1) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta General; 2) Organizar las oficinas de la Compañía; 3) Supervigilar el trabajo de los empleados y trabajadores de la Compañía responsabilizándose por su desempeño; 4) Remitir a la Junta General de Socios los inventarios, balances, cuentas de resultado de cada período anual; 5) Manejar bajo su responsabilidad las cuentas corrientes de la Compañía, abriendo las mismas, cerrándolas y girando contra ellas con su sola firma; 6) Llevar los libros de actas de socios y los demás que exija la Ley de Compañías o que requiera la propia Compañía; 7) Cuidar del archivo de la Compañía; 8) Presentar informes anuales de sus actividades a consideración de la Junta General dentro de la sesión de Junta General Ordinaria; 9) Presentar a la Junta General cuando informe ésta requiera respecto a sus actividades y funciones; Intervenir en todo acto y contrato que comprometa a la Compañía sin que exista limitación alguna en cuanto al monto de los negocios en que intervenga. DECIMA OCTAVA. - El Gerente General es el representante legal de la Compañía, teniendo ésta representación judicial y extrajudicialmente, en base a lo anterior deberá

ejecutar a nombre de la Compañía todo acto, gestión o contrato que lleve la responsabilidad de la Compañía como tal. No podrá otorgar poderes generales si no tuviere previamente la autorización de la Junta General de Socios. Para el caso de ausencia del Gerente General le reemplazará en sus funciones el Presidente de la Compañía y, a falta de ~~este~~, cualquier persona que fuere designada por la Junta General de Socios. DECIMA NOVENA. - DEL

~~COMISARIO:~~ La Junta General de Socios nombrará un Comisario quien durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido en forma indefinida o separado de conformidad con la resolución de la Junta General de Socios. El Comisario cumplirá funciones de fiscalización y sus informes serán incorporados anualmente para su presentación en la Junta General de Socios Ordinaria. VIGÉSIMA. - DE LAS

UTILIDADES: Las utilidades de la Compañía repartirán a prorrata de las participaciones pagadas para cada uno los socios luego de que se realice las deducciones para el fondo reserva legal y las demás deducciones establecidas por la Ley Compañías y por otras leyes especiales. VIGÉSIMA PRIMERA. - El cinco por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán al fondo de reserva legal hasta que éste alcance o la suma equivalente al veinticinco por ciento del capital social. VIGÉSIMA SEGUNDA. - Para resolver aumentos o disminuciones de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000005



capital. así como para disolución o liquidación anticipada de la Compañía o para reformar estos estatutos. se requerirá de disposición de la Junta General tomada por una mayoría de por lo menos el sesenta por ciento del capital social en primera convocatoria. Para los casos de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía si éste fuere ratificado para tal función por la Junta General. VIGÉSIMA TERCERA.- DEL QUÓRUM: Habrá quórum en las juntas generales de los socios cuando esté presente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. De no reunirse el quórum en la primera convocatoria se hará una segunda la que se reunirá con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Esta segunda reunión se realizará previa convocatoria en el plazo no mayor a dos semanas de la primera convocatoria. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- UNO: El capital de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el mismo que está integrado con las aportaciones de los socios de acuerdo a lo siguiente: CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

NOMBRE	CAPITA	CAPITAL	NO. PARTICI- PACIONES.	TOTAL	%
	SUSCRITO	PAGADO			
Claudio Castro Cabrera	\$ 1.800	\$ 1.800	1.800	1.800	90
Claudio Castro Chávez	\$ 100	\$ 100	100	100	5
Juan P. Chacón Quezada	\$ 100	\$ 100	100	100	5
TOTAL	\$ 2.000	\$ 2.000	2.000	2.000	100

El Sr. Claudio Castro Cabrera con dieciocho participaciones de cien dólares cada una, con un total de mil ochocientos dólares, el Sr. Claudio Castro Chávez con una participación de cien dólares, con un total de cien dólares y el Sr. Juan Pablo Chacón Quezada con una participación de cien dólares con un total de cien dólares. En consecuencia el capital que se suscribe y paga es de dos mil dólares, en numerario y valor que en su totalidad se encuentra depositado en el Banco Pichincha en la cuenta de integración de capital de la Compañía, de conformidad con el certificado que se adjunto. Los socios se autorizan mutuamente para que cualquiera convoque a la primera junta general de socios, una vez constituida la compañía y autorizan al Dr. Raúl Izurieta Mora Bowen para que realice todos los trámites pertinentes hasta el perfeccionamiento de la constitución de esta compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias y el certificado de intergación de capital extendido por el Banco del Pichincha para la plena validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Raúl Izurieta Mora Bowen, Abogado con matrícula profesional número Novecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000.6

todos los preceptos legales del caso, y leída que  
fue a los comparecientes por mi el Notario en todo  
contenido, se ratifican y para constancia la firma  
conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy  
fe.



*[Handwritten signature]*  
010091445-6  
f) SR. CLAUDIO CASTRO CABRERA

*[Handwritten signature]*  
010470045-5  
f) SR. CLAUDIO CASTRO CHAVEZ

*[Handwritten signature]*  
010434374-4  
f) SR. JUAN PABLO CHACON QUEZADA

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten flourish or signature]*



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cuenca Abril de 28 DE MAYO DEL 2003

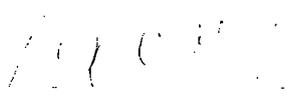
Mediante comprobante No. **166-009431**, el (la) Sr **CLAUDIO CASTRO CABRERA** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **TELEONDA MUSICAL F.I** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CLAUDIO CASTRO CABRERA	US \$	1,800.00
CLAUDIO CASTRO CHAVEZ	US \$	100.00
JUAN PABLO CHACON QUEZADA	US \$	100.00
	US \$	

**TOTAL US \$ 2,000.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

000007

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía " TELEONDA MUSICAL F.M. CIA. LTDA." , de fecha treinta de Mayo del dos mil tres, la resolución número cero tres punto Q punto IJ punto tres mil cincuenta y dos de la Superintendencia de Compañías de fecha quince de Agosto del dos mil tres. En Quito, a veinte y seis de Agosto del dos mil tres.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010470045-5

CASTRO CHAVEZ CLAUDIO RENE

NOMBRES Y APELLIDOS  
13 ABRIL 1980

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO /ESTADOS UNIDOS/

REG. CIVIL 008- 0179 01792

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 2000

*Claudio Castro*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V4343V4444  
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION CLAUDIO RENE CASTRO CARRERA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NANCY EULALIA CHAVEZ CASTILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA 05/09/2000

FECHA DE EMISIÓN 05/09/2013

FECHA DE CADUCIDAD

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella]*  
LUGAR DE REGISTRO  
QUITO - ECUADOR

010008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

75-0021 0100914456  
NUMERO CEDULA

CASTRO CABRERA CLAUDIO RENE

APPELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

SUCRE

PARROQUIA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

010470045 0021- 087 136197

CASTRO CHAVEZ CLAUDIO RENE

AZUAY CUENCA

SUCRE

*SANCION*	No Voto Elecc: 20/10/2002:	4
	No Voto Elecc: 24/11/2002:	4
	COSTO POR REPOSICIÓN:	4
00000117	** TOTAL **	12

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010091445-6

CLAUDIO RENE CASTRO CABRERA

21 DE JULIO DE 1947

CUENCA AZUAY

REG. CIVIL 1 244 1459

CUENCA AZUAY 1987

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V4344-V4244  
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO CON NANCY F. CHAVEZ

SECUNDARIA

PROF. OCUP. PROFESOR

NOMBRE DEL PADRE MOISES CASTRO

NOMBRE DE LA MADRE ALEGRIA CABRERA

CUENCA 12 DE AGOSTO DE 1977

FECHA DE EMISIÓN 21 DE JULIO DE 1983

FECHA DE CADUCIDAD

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella]*  
LUGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010434374-4

CHACON QUEZADA JUAN PABLO

NOMBRES Y APELLIDOS  
19 OCTUBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO  
AZUAY/CUENCA/SUCRE

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 005- 0042 01442

TOMO PAG. ACT.

AZUAY/CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
SAGRARIO 1981

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIA \*\*\*\*\* 4333A2222

NACIONALIDAD IND. DACT. CASADO KAREN VERONICA CAMPOS C

ESTADO CIVIL INSTRUCCION SECUNDARIA OBRERO PROF./OCUP.

INSTRUCCION NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSE VIEYER CHACON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ELVIRA ISABEL QUEZADA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA 18/06/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 18/06/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 048-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

184-0021 0104343744  
NÚMERO CEDULA  
CHACON QUEZADA JUAN PABLO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CUENCA  
CANTON  
PROVINCIA  
SUCRE  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y  
sellada en Quito, a tres de Junio del Dos Mil Tres;  
La constitución de Cia. Ltda Teleonda Musical.

*[Handwritten Signature]*

DR. FERNANDO POLO ELMIR



VEGICESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

200098958770602  
70 - ECUADOR



000009

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL CINCUENTA Y DOS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de agosto del año 2.003, bajo el número **2789** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TELEONDA MUSICAL F.M. CIA. LTDA."**, otorgada el treinta de mayo del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1752**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027200**. Quito, a diez de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**



**DR. RAÚL GAYBOR-SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

